C/2024/3673

26.6.2024

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones – Defensa de la Democracia

(C/2024/3673)

Ponente general:	József KÓBOR (HU/AE), miembro de una asamblea local: Junta Municipal de Pécs con competencias provinciales
Documentos de referencia:	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Defensa de la Democracia COM(2023) 630 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) n.º 2018/1724 en lo que atañe a determinadas obligaciones establecidas en la Directiva (UE) XXXX/XXXX COM(2023) 636 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen en el mercado interior obligaciones armonizadas de transparencia en la representación de intereses en nombre de terceros países y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 COM(2023) 637 Recomendación de la Comisión sobre procesos electorales inclusivos y resilientes en la Unión y con vistas a reforzar el carácter europeo y el desarrollo eficiente de las elecciones al Parlamento Europeo C(2023) 8626 Recomendación de la Comisión sobre la promoción del compromiso y la participación efectiva de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración de políticas públicas C(2023) 8627

RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (CDR),

Observaciones generales

1. sostiene que la estabilidad, la seguridad y la prosperidad de la Unión dependen de la firme defensa de los principios, valores e instituciones democráticos a todos los niveles; señala que los requisitos previos externos para perpetuar estos valores incluyen la paz y la seguridad internacionales, así como el mantenimiento de relaciones económicas y políticas normales en nuestro planeta. No hay democracia en tiempos de guerra, no hay democracia en situación de pobreza o incertidumbre, ni tampoco hay democracia cuando las personas temen por su futuro. En cambio, todo ello hace recaer una responsabilidad específica sobre los dirigentes de la Unión Europea, incluida la Comisión Europea y los gobiernos de sus Estados miembros;

2. defiende el Estado de derecho, la igualdad ante la Ley y la separación de poderes, que son la base de la democracia y fundamentan el acervo comunitario sobre el que se construye la UE;

3. acoge con satisfacción que el trabajo sobre las medidas en el Plan de Acción para la Democracia Europea avance a buen ritmo, lo cual está ayudando a reforzar la resiliencia democrática mediante la promoción de la integridad electoral, la protección de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, así como el refuerzo de la lucha contra la desinformación y la manipulación de información y la injerencia por parte de agentes extranjeros;

4. está convencido de que contar con unos sistemas y procesos electorales sólidos en los que las interrupciones sean mínimas constituye un requisito previo básico de toda democracia, a la vez que la ciudadanía espera de sus funcionarios públicos un nivel elevado de integridad. Advierte de que los casos de corrupción a escala de la Unión socavan gravemente la confianza pública en las instituciones de la UE;

5. apoya decididamente los esfuerzos para fomentar, proteger y reforzar la democracia europea y para equipar mejor a las sociedades y a las autoridades públicas con los medios necesarios para responder a las amenazas externas comunes al proceso democrático;

6. considera que la separación de poderes es esencial para el funcionamiento de la democracia. Lo mismo puede decirse del imperativo de que los representantes públicos ejerzan su liderazgo con ejemplaridad y se comporten con dignidad e integridad. En este sentido, subraya la importancia de que dichos representantes fomenten activamente el compromiso y atiendan con diligencia al bien público, adaptando sus trabajos a las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía a la que sirven;

7. señala que, en el actual entorno de seguridad en rápida evolución, deben adoptarse medidas específicas para abordar de manera oportuna y eficaz los retos que se plantean a las instituciones y los valores democráticos, entre ellos la polarización, la influencia encubierta y otras injerencias, así como la violencia y la incitación al odio contra los representantes elegidos;

8. considera que la ciudadanía tiene derecho a no estar de acuerdo y a cambiar de gobierno mediante la celebración de elecciones, libres de injerencias tanto extranjeras como nacionales;

9. observa que la Conferencia sobre el Futuro de Europa constituyó un ejercicio democrático importante, pero que sus conclusiones aún no se han llevado a la práctica;

10. apoya firmemente el intercambio de experiencias y la difusión de buenas prácticas para reforzar la democracia en la UE;

11. señala que los entes locales y regionales disponen de conocimientos específicos a la hora de detectar posibles amenazas para la integridad de los procesos democráticos y de consolidar las prácticas democráticas sobre el terreno, y que contribuyen a reforzar la democracia europea promoviendo y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida pública y, por ende, en las elecciones europeas, nacionales, regionales y locales. Lamenta que no se reconozcan estos aspectos en las iniciativas destinadas a reforzar la democracia europea presentadas a escala de la Unión;

12. reitera su llamamiento para que se establezca un mecanismo local de diálogo con la ciudadanía, apoyado por los entes locales y regionales, que garantice una comunicación bidireccional entre esta y las instituciones de la UE;

Promover procesos electorales inclusivos y resilientes

13. aboga por que en la UE los procesos electorales inclusivos y resilientes se atengan a normas democráticas más estrictas, y promueve iniciativas para reforzar la accesibilidad electoral y el compromiso político con suficiente antelación respecto de las propias elecciones, con objeto de fomentar una elevada participación electoral;

14. apoya firmemente todos los esfuerzos destinados a reforzar aún más el carácter europeo y el desarrollo eficiente de las elecciones al Parlamento Europeo, con vistas a lograr que toda la ciudadanía participe en dichos comicios y a facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos electorales relacionados;

15. considera fundamental que la normativa electoral garantice una mayor participación y representación a nivel local;

16. señala que los entes locales y regionales desempeñan un papel clave en el fomento de unas elecciones libres, justas y resilientes en los Estados miembros de la UE;

17. pide que se siga reforzando la resiliencia de los procesos electorales, respetando plenamente los derechos fundamentales y los valores democráticos consagrados en las normas internacionales y de la UE;

18. reconoce que también incumbe a los entes locales y regionales la responsabilidad específica de proteger el entorno informativo asociado a las elecciones, garantizando que los votantes reciban una información correcta, oportuna, accesible e inteligible y abordando la manipulación de la información, la injerencia y la desinformación relativas a las elecciones, en colaboración con otras partes interesadas;

19. hace hincapié en la importancia de los entes locales y regionales a la hora de proporcionar a todos los colectivos ciudadanos, incluida la juventud y la ciudadanía que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad y las que hablan lenguas minoritarias, información sobre las normas básicas y las modalidades prácticas relacionadas con el ejercicio de sus derechos electorales, y de garantizar que los métodos tradicionales de votación sigan estando disponibles en sus respectivos países;

20. reconoce el papel fundamental de la igualdad de género a la hora de reforzar la resiliencia democrática, abogando por iniciativas que apoyen la participación equitativa de las mujeres en el proceso electoral, tanto en calidad de votantes como de candidatas, y haciendo hincapié en la importancia de medidas que aborden los obstáculos a la participación de las mujeres en política;

21. acoge con satisfacción los esfuerzos por reforzar la cooperación y el intercambio de mejores prácticas en el ámbito de la resiliencia democrática y electoral a escala europea, en particular en el contexto de la Red Europea de Cooperación Electoral; lamenta, no obstante, que la dimensión local y regional no se haya incorporado suficientemente a esta cooperación, pese a que el objetivo de la Red consiste en preservar las elecciones a todos los niveles; pide, por tanto, que se dedique una sesión de la Red Europea de Cooperación Electoral a la protección de las elecciones a escala local y regional;

22. debe prestarse especial atención en remitir información a los ciudadanos nacionales o nacionalizados de la Unión Europea residentes en terceros Estados para una adecuada participación de los mismos en los comicios que se desarrollen en Europa;

Fomentar la participación de la ciudadanía en la elaboración de políticas públicas

23. promueve la participación inclusiva y efectiva de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en los procesos de elaboración de políticas públicas;

24. señala que los entes locales y regionales desempeñan un papel esencial a la hora de fomentar una participación democrática amplia e inclusiva y de garantizar un entorno de apoyo e inclusivo que ofrezca oportunidades para que la ciudadanía participe de manera efectiva;

25. reconoce la importancia de las soluciones digitales para reforzar la participación de la ciudadanía, al tiempo que reconoce la necesidad de seguir permitiendo la participación presencial cuando proceda;

26. señala la importancia de reforzar la participación de la juventud en la vida democrática de la UE y se remite a las recomendaciones conjuntas del Comité Europeo de las Regiones y del Foro Europeo de la Juventud recogidas en la Carta de la Juventud y la Democracia; destaca el papel de los consejos locales de la juventud como plataformas esenciales para implicar a los jóvenes en la gobernanza democrática y en los procesos de toma de decisiones; recuerda su invitación a los Estados miembros para estudiar seriamente la reducción de la edad electoral a los dieciséis años para todas las elecciones locales y regionales en Europa y pide que se aporten datos y se realicen intercambios de conocimientos sobre el impacto de las disposiciones institucionales en la participación política de los jóvenes, por ejemplo en la edad mínima para votar y presentarse a las elecciones ([1]);

27. considera especialmente importantes los procesos de participación ciudadana en los cuales los miembros de la comunidad deciden cómo gastar parte de un presupuesto público definiendo proyectos de gasto público y estableciendo prioridades entre estos. La presupuestación participativa afianza la democracia, crea comunidades más fuertes y da lugar a una distribución más equitativa de los recursos públicos;

28. subraya que los entes locales y regionales son pilares esenciales de una democracia que funcione, ya que fomentan y capacitan a la ciudadanía para que participe activamente en los procesos de elaboración de políticas públicas de diferentes maneras, por ejemplo a través de paneles, diálogos o asambleas de ciudadanos, ya sean en línea o en formato presencial;

([1]) Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — El futuro de la política de juventud en la UE. Reflexiones sobre la política de juventud y la integración de la juventud en el contexto del Año Europeo de la Juventud 2022 (DO c 79 de 2.3.2023, p. 30).

29. reconoce que hacer partícipes a las organizaciones de la sociedad civil constituye una de las facetas del respeto del Estado de Derecho, y que cuando estas pueden trabajar en un entorno seguro en el que se protegen sus derechos fundamentales y los de sus miembros, se logra garantizar una participación efectiva e inclusiva;

30. subraya que la concienciación sobre las medidas acertadas de participación de la ciudadanía en los ámbitos que más le atañen es crucial para fomentar un mayor compromiso ciudadano en el desarrollo de las políticas. A este respecto, pone como ejemplo el Convenio de Aarhus —impulsado por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) y suscrito por la UE en cuanto a su ámbito de competencias y por cada uno de los Estados miembros—, que garantiza los derechos procesales de los miembros del colectivo de que se trate, incluida la participación de la ciudadanía en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales, lo que le permite pronunciarse sobre el cumplimiento de los objetivos del Pacto Verde Europeo;

31. destaca la importancia de que los entes locales y regionales dispongan de los recursos adecuados y de la financiación pública y privada de las organizaciones de la sociedad civil; acoge con satisfacción que la Unión Europea ofrezca oportunidades de financiación a los entes locales y regionales y a las organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo proyectos que contribuyan a fomentar los valores de la UE, resaltando la importancia de las estrategias europeas que componen la Unión de la Igualdad;

32. pide a las instituciones de la UE que refuercen y hagan duradera la participación de los entes regionales y locales, así como la implicación de sus asociaciones europeas y nacionales;

33. mantiene su compromiso de reforzar la comunicación entre las instituciones de la UE, las comunidades locales y la ciudadanía a través de su Red europea de corresponsales regionales y locales, en sinergia con el proyecto de la Comisión Europea «Construir Europa con las autoridades locales», la organización de diálogos locales y la participación de jóvenes representantes políticos en las actividades del CDR;

34. pide la implicación de la ciudadanía en la definición o modificación de políticas públicas europeas, nacionales, regionales y locales. La participación ciudadana en dicho proceso es fundamental para la aceptación de dichas políticas. Sin implicación previa, la implementación de las mismas puede ocasionar el rechazo ciudadano;

Reforzar la transparencia de las actividades de representación de intereses en nombre de terceros países

35. insta al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE a que evalúen exhaustivamente la propuesta de Directiva y propongan las modificaciones necesarias respetando plenamente los derechos fundamentales y los valores democráticos;

36. señala que la definición del concepto de actividad de representación de intereses resulta poco clara. Por lo tanto, deben adoptarse enfoques más completos, generales, ideológicamente neutros y prácticos para garantizar que las representaciones de intereses estén claramente identificadas y sean transparentes. Es evidente que cualquier persona que entre en el espacio público debe identificarse y actuar con transparencia;

37. advierte de que la propuesta en cuestión establece una diferencia entre el trato dispensado a las actividades económicas de representación de intereses realizadas en nombre de entidades de terceros países y las actividades económicas de representación de intereses en nombre de entidades de organizaciones multilaterales, cuyo potencial político y económico y cuya representación de intereses deberían situarse en gran medida fuera de la Unión Europea;

38. expresa su preocupación por el posible impacto de la Directiva propuesta, que podría tener repercusiones indeseadas y desproporcionadas (para las entidades financiadas con fondos extranjeros), sin que se aborden eficazmente las amenazas reales para la democracia;

39. advierte de que es fundamental aplicar normas de transparencia justificables y proporcionadas para todos, y que es necesario actuar con cautela en vista de los posibles efectos de bola de nieve en otras partes del mundo de la Directiva propuesta;

40. condena sistemáticamente cualquier limitación indebida de las libertades fundamentales y las restricciones al espacio cívico y político en violación del Derecho internacional en materia de derechos humanos, en particular las denominadas «leyes sobre agentes extranjeros»;

41. considera que determinadas organizaciones de la sociedad civil, a la vista de los fines que persiguen y de los medios de que disponen, pueden tener una influencia considerable en la vida y el debate públicos, por lo que el objetivo de reforzar la transparencia de la ayuda económica concedida a tales organizaciones también puede constituir una razón imperiosa de interés general. No obstante, solo cabe imponer restricciones atendiendo a fines legítimos, por ejemplo por razones de seguridad nacional, seguridad pública u orden público; las restricciones deben ser proporcionadas respecto del objetivo de proteger estos intereses, y deben emplearse los medios menos intrusivos posibles para alcanzar el objetivo deseado ([2]);

([2]) Véase, por ejemplo, el asunto C-78/18.

Conclusión

42. acoge con satisfacción las propuestas de la Comisión de involucrar a la ciudadanía en el proceso electoral, fomentar la confianza de la opinión pública en las elecciones y ejecutar políticas que capaciten a los entes locales y regionales y a las organizaciones ciudadanas para que participen en el debate público y en la elaboración de políticas;

43. subraya que los entes locales y regionales desempeñan un papel esencial en la defensa de la democracia europea y constituyen un elemento indispensable de la estructura democrática europea, en la que las decisiones deben tomarse lo más cerca posible de la ciudadanía, tal como se especifica en el artículo 10, apartado 3, del TUE;

44. pide a la Comisión Europea que dé prioridad a la colaboración con los entes locales y regionales para salvaguardar eficazmente la democracia en la UE, a la vez que respeta y promueve los principios de subsidiariedad y Estado de Derecho.

Bruselas, el 17 de abril de 2024.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Vasco ALVES CORDEIRO